



RADICADO No. 68-081-4003-002-2016-00382-00.

PROCESO: EJECUTIVO.

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez informando que la parte demandante presentó liquidación adicional del crédito, la cual se le corrió el debido traslado sin presentar objeción alguna el demandado; para lo que estime proveer. Barrancabermeja, ocho (8) de septiembre de dos mil veinte (2020).

SANDRA YAMILE LÓPEZ VÁSQUEZ  
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
Barrancabermeja, ocho (8) de septiembre de dos mil veinte (2020).

De conformidad con la liquidación adicional del crédito presentada por la parte demandante y teniendo en cuenta que ha vencido el termino de traslado de la misma sin existir objeción por parte del extremo pasivo, sería el caso aprobarla sino fuere porque se advierte que la presente liquidación no se encuentra ajustada a derecho como quiera que no tuvo en cuenta la constancia secretarial del pasado 5 de marzo –fl. 58 pag. 90-, fecha en la cual se imputaron los títulos judiciales a los intereses moratorios de la última liquidación en firme, quedando como saldo de dicho concepto la suma de \$6.361.865,00 y no por la suma que relacionó la activa al momento de presentar la liquidación adicional. Por ello, **NO SE APROBARÁ** la LIQUIDACIÓN ADICIONAL DEL CRÉDITO presentada por el actor y se dará cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 446 ordinal 3 del C.G.P.

Intereses del 12 de noviembre de 2019 al 8 de septiembre de 2020.

CAPITAL \$10.593.627,00.							
CAPITAL \$	FECHA INICIO	FECHA FIN	Interés Bancario Corriente	Interés Ordinario	DIAS	Interés Nominal Mora	VALOR INTERESES
10.593.627,00	12-nov-19	30-nov-19	19,03%	28,55%	19	1,39%	146.773
10.593.627,00	1-dic-19	31-dic-19	18,91%	28,37%	31	2,25%	238.769
10.593.627,00	1-ene-20	31-ene-20	18,77%	28,16%	31	2,24%	237.133
10.593.627,00	1-feb-20	29-feb-20	19,06%	28,59%	29	2,12%	224.893
10.593.627,00	1-mar-20	31-mar-20	18,95%	28,43%	31	2,26%	239.236
10.593.627,00	1-abr-20	30-abr-20	18,69%	28,04%	30	2,16%	228.523
10.593.627,00	1-may-20	31-may-20	18,19%	27,29%	31	2,17%	230.336
10.593.627,00	1-jun-20	30-jun-20	18,12%	27,18%	30	2,10%	222.058
10.593.627,00	1-jul-20	31-jul-20	18,12%	27,18%	31	2,17%	229.513
10.593.627,00	1-ago-20	31-ago-20	18,29%	27,44%	31	2,19%	231.510
10.593.627,00	1-sept-20	8-sept-20	18,35%	27,53%	8	0,56%	59.604
TOTAL INTERESES							2.288.347
INTERESES QUE VIENEN DE LIQUIDACIONES ANTERIORES							6.361.865
CAPITAL							10.593.627
TOTAL CAPITAL E INTERESES							19.243.839

**SON: DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS (COP).**

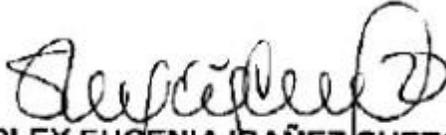
RESUELVE:

1. De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 446 numeral 3 del Estatuto Procesal Civil, el Juzgado declara en firme la anterior Liquidación del Crédito elaborada por esta corporación.
2. Exhórtese al apoderado de la extrema activa, para que en adelante las liquidaciones adicionales que presente, tome como base la liquidación que



esté en firme, lo anterior de acuerdo al Artículo 446 numeral 4 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE,

  
**SHIRLEY EUGENIA IBAÑEZ CUETO**  
JUEZA.

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

El Auto Anterior Se Notifica A Las Partes En Estado  
No. 087 del 9 de septiembre de 2020.



SANDRA YAMILE LÓPEZ VÁSQUEZ  
SECRETARIA